



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-457-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticinco de julio del año dos mil catorce.- Las diez y veinte minutos de la mañana.-**

### **VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de marzo del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-13-067-14**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, sobre el Proceso de Traspaso de los bienes de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica S.A. (ENTRESA) a la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y del Segmento de Transmisión Eléctrica de ENEL a ENATREL.- Que la presente Auditoría Especial tuvo su origen en Credencial de referencia **MCS-CGR-C-040-01-2014, DAE-MSLP-17-01-2014**, de fecha veintitrés de enero del año dos mil catorce, aprobada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y sus objetivos específicos consistieron en: **1)** Comprobar si se realizó el proceso de traspaso de los bienes de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica S.A (ENTRESA), a la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y del Segmento de Transmisión Eléctrica de ENEL a ENATREL, conforme las leyes y regulaciones aplicables; **2)** Comprobar que los bienes de ENEL a traspasar a ENATREL estén debidamente registrados, contabilizados y presentados en los Estados Financieros de ENEL y, **3)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26, Numeral 3) de la Constitución Política, 53, numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas cinco, seis y siete de marzo del año dos mil catorce, se notificó el inicio de la labor de Auditoría Especial a los servidores públicos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, siguientes: Ingenieros **Ernesto José Martínez Tiffer**, Presidente Ejecutivo; **Álvaro René Pineda Quintero**, Vice Gerente General Administrativo financiero; Licenciado **Hugo Antonio Zepeda Mejía**, Gerente General Administrativo Financiero; Doctor **José Efraín Delgado Vanegas**, Director General Legal y Señor **Henry Albino Reyes Jiménez**, Gerente de Contabilidad.- Que sobre la base de lo establecido en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica durante el transcurso de la auditoría los auditores acreditados estuvieron en constante comunicación con los auditados de los cuales se recibieron aclaraciones y comentarios que fueron incorporados al informe de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-457-14

autos y; que habiéndose llenado en la forma debida y concluido el presente proceso de auditoría gubernamental, las conclusiones obtenidas son las siguientes: **1) ENEL no ha cumplido** el mandato de traspasar legalmente los bienes que por derecho debe entregar a ENATREL. En lo que respecta a los bienes de ENTRESA a traspasar a ENATREL nunca fueron traspasados legalmente, debido a que estos activos eran propiedad de ENEL, conforme lo señalado en Testimonio de Escritura Pública No. Treinta y Tres (33) denominada “Constitución de Asociación Mercantil en Participación”. No obstante ENATREL posee físicamente estos bienes como sucesora de ENTRESA; **2) Los bienes de ENEL a traspasar a ENATREL conforme las leyes aplicables, no están debidamente registrados, contabilizados y presentados en los Estados Financieros de ENEL. Al respecto, el informe recoge tres hallazgos de control interno, que se relacionan con las conclusiones descritas.- **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades; **RESUELVEN: I) Se aprueba** el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de marzo del año dos mil catorce, emitido por la Dirección de Auditoría Especiales de la Contraloría General de la República; practicado en la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, sobre el Proceso de Traspaso de los Bienes de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica S.A. (ENTRESA), a la empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ENATREL y, del Segmento de Transmisión Eléctrica de ENEL a ENATREL; que se ha examinado; **II) De los resultados obtenidos, no ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad contra los servidores públicos de ENEL auditados, por lo que respecta únicamente a las operaciones y período examinado en la presente auditoría y, **III) Conforme el arto. 103, numeral 2) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Previénese a la máxima autoridad de **ENEL**, la obligación de asegurar la implantación de las medidas correctivas y fiel cumplimiento de las recomendaciones de control interno derivadas de la presente auditoría especial, debiendo informar sobre sus resultados en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión****



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-457-14**

Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Nueve (889) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.